



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5553

27/02/2014

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1050

Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. - P.G.). Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 5536.

Al respecto, les señalamos que a efectos de segregar adecuadamente las posiciones a término dentro de la posición global, se han introducido las siguientes altas de partidas con vigencia a partir de febrero 2014:

- § 40100: Posición global neta de moneda extranjera a término;
- § 10410: Otros créditos por intermediación financiera - Operaciones a término
- § 10420: Otros créditos por intermediación financiera - Resto de operaciones
- § 20210: Otras obligaciones por intermediación financiera - Operaciones a término
- § 20220: Otras obligaciones por intermediación financiera - Resto de operaciones
- § 60100: Incremento en líneas de crédito del exterior entre enero 2014 y el período bajo informe (n);
- § 50500: Disminución en el importe de la posición global neta a término; y
- § 50600: Disminución del exceso de la PGN a término respecto de la RPC.

Por su parte, se modifica la Sección 6. Disposiciones transitorias, incorporando las instrucciones para calcular la atenuación del incumplimiento en el límite positivo de la Posición global neta, aplicable en el período febrero / abril 2014. A estos efectos, se prevén dos códigos de partida que deberán informarse por única vez en febrero 2014:

- § Código 99104: Otros créditos por intermediación financiera computables para la posición a término a enero/14; y
- § Código 99202: Otras obligaciones por intermediación financiera computables para la posición a término a enero/14.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Además, se incorporan las equivalencias contra los conceptos de balance que corresponde considerar a efectos de conformar la posición a término (Códigos 10410 y 20210).

En ese sentido, se acompaña el nuevo texto ordenado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Central de Balances

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.)

- Índice -

Sección 1. Instrucciones generales.

Sección 2. Instrucciones particulares.

Sección 3. Modelo de información.

Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

Sección 5. Tabla de correspondencia con partidas del Balance de Saldos.

Sección 6. Disposiciones transitorias.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 1. Instrucciones generales.

Las entidades financieras deberán suministrar información respecto de la Posición Global Neta de Moneda Extranjera correspondiente a cada mes.

Esta información deberá elaborarse a nivel de casa central y filiales en el país y en el exterior. En ese sentido, cada partida informada incluirá la parte pertinente del rubro "Filiales en el exterior".

Los datos se presentarán en CD con las formalidades del Régimen Informativo Contable Mensual.

Los importes se expresarán en miles de pesos sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

El cómputo de las partidas se efectuará sobre la base del promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) registrados en el mes bajo informe.

Los saldos en moneda extranjera se deberán convertir a pesos diariamente considerando el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por el B.C.R.A.

Las monedas extranjeras distintas de dólar estadounidense se convertirán previamente a esta moneda utilizando los tipos de pase comunicados por la Mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

2.1. Conceptos alcanzados y exclusiones

Títulos públicos y Privados -código de partida 10200-

Deberán incluirse las LEBAC en moneda extranjera liquidables en pesos.

Se excluirán los bonos vinculados al crecimiento del PBI.

Otros créditos y Otras obligaciones por intermediación financiera -códigos de partida 10400, 10410, 10420, 20200, 20210 y 20220-

En las partidas 10400 y 20200 se informarán los saldos promedios correspondientes a los conceptos componentes de estos rubros, diferenciándose a través de las partidas 10410, 10420, 20210 y 20220 las posiciones a término del resto de las operaciones por intermediación financiera.

Los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, se incluirán cuando el subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

Posición a término -Códigos 10410 y 20210-

Se informarán los conceptos componentes de la posición a término de Otros créditos por intermediación financiera y Otras obligaciones por intermediación financiera respectivamente, incluyendo las operaciones de compras y ventas a término -vinculadas o no a pases-.

Las contrapartidas de Deudores y Acreedores se considerarán únicamente cuando el precio de liquidación se haya pactado en moneda extranjera.

A efectos de determinar los conceptos computables a término, se tomarán como referencia las cuentas de balance insertas en la tabla de correspondencia de la Sección 5.

Resto de operaciones por intermediación financiera -Códigos 10420 y 20220-

Se informará el resto de las operaciones por intermediación financiera no incluidas en los códigos 10410 y 20210 por no revestir el carácter de operaciones a término.

Derivados -partida 30000-

Se incluirán las operaciones contabilizadas en cuentas de orden -a término liquidables por diferencia, opciones y otros derivados- cuyo activo subyacente sea moneda extranjera o activos financieros denominados en moneda extranjera, cuando el precio de liquidación se pacte en pesos.

Por lo tanto, no se incluirán los derivados contabilizados en cuentas de orden cuando se trate de operaciones entre distintas monedas extranjeras, o entre activos financieros denominados en moneda extranjera y su propia moneda.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 5553	Vigencia: 01/02/2014	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

A las operaciones a término liquidables por diferencia se les dará el mismo tratamiento que a las compras y ventas a término en moneda extranjera, es decir que se computará el total del valor nominal.

Las posiciones en opciones se calcularán de acuerdo con la metodología establecida para la Exigencia de Capital Mínimo por Riesgo de Mercado (valor nominal por delta).

Para el cómputo de los demás derivados, deberá consultarse a la SEFyC sobre el tratamiento a otorgarse en forma singularizada.

Exclusión general

No deben informarse los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

2.2. Franquicias

Código 50100

Se informará el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen aumentos en la integración de la responsabilidad patrimonial computable (siempre que en la Resolución a través de la que se otorgue -o de acuerdo con el criterio de la SEFyC- se aclare que alcanza también a esta regulación). Dado que se utiliza como parámetro la RPC del mes anterior al bajo informe, corresponderá considerar en el mes que se informa la PGN la franquicia referida a la RPC del mes n-1.

Códigos 50200 y 50500

Se incluye el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central que impliquen disminuciones en la posición global neta determinada (**Código 50200**) o **disminuciones sobre la posición global neta a término (Código 50500)**.

Códigos 50300 y 50600

Comprende el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen disminuciones del exceso de la PGN (**Código 50300**) o **de la PGN a término (Código 50600)** respecto de la RPC del mes anterior.

Código 50400

Se consignará el importe de franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen disminuciones del cargo determinado por exceso en la relación "Posición Global Neta - % límite s/RPC".

Los criterios de cómputo de las franquicias estarán determinados por la Resolución a través de la que se otorguen.

Deberá consignarse el número y fecha de la Resolución a través de la que se otorgó la franquicia, o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5553	Vigencia: 01/02/2014	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo precedente.

En los casos en que no se haya especificado el alcance de las franquicias, el criterio para su imputación deberá ser consultado al Area de Supervisión y Seguimiento de esta Institución.

2.3. Otras informaciones

Código 60100

Incrementos en líneas de crédito del exterior ingresadas a través del mercado único y libre de cambios que se verifiquen entre el período enero 2014 y el bajo informe (n), medidos en promedio mensual de saldos diarios.

Código 60100 = Saldo promedio líneas (n) - Saldos promedios líneas Enero 2014 a informarse sólo cuando se verifique un incremento neto (Código 60100 > 0)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 3. Modelo de Información.

Código	Concepto	Total
10000	Activos en moneda extranjera	(+)
10100	Disponibilidades	
10200	Títulos públicos y privados	
10300	Préstamos	
10400	Otros créditos por intermediación financiera	
10410	Otros créditos por intermediación financiera - Operaciones a término	
10420	Otros créditos por intermediación financiera - Resto de operaciones	
10500	Locaciones financieras	
20000	Pasivos en moneda extranjera	(-)
20100	Depósitos	
20200	Otras obligaciones por intermediación financiera	
20210	Otras obligaciones por intermediación financiera - Operaciones a término	
20220	Otras obligaciones por intermediación financiera - Resto de operaciones	
20300	Obligaciones negociables subordinadas	
30000	Derivados	(+) o (-)
30100	Opciones de compra tomadas	(+)
30200	Opciones de venta tomadas	(-)
30300	Opciones de compra lanzadas	(-)
30400	Opciones de venta lanzadas	(+)
30500	Otros derivados	(+) o (-)
30600	Compras a término liquidables por diferencia	(+)
30700	Ventas a término liquidables por diferencia	(-)
40000	Posición global neta de moneda extranjera	(+) o (-)
40100	Posición global neta de moneda extranjera a término	(+) o (-)
	Franquicias	
50100	Aumento en la integración de la Responsabilidad Patrimonial Computable	(+)
50200	Disminución en el importe de la posición global neta	(+)
50300	Disminución del exceso de la PGN respecto del límite	(+)
50400	Disminución del cargo por exceso de la PGN	(+)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 3. Modelo de Información.

Código	Concepto	Total
50500	Disminución en el importe de la posición global neta a término	(+)
50600	Disminución del exceso de la PGN a término respecto de la RPC	(+)
60100	Incremento en líneas de crédito del exterior entre enero 2014 y el período bajo informe (n)	(+)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

4.1. Posición, límites y excesos

PGNME _(global) = Código 40000 = Código 10000 + Código 20000 + Código 30000

PGNME _(a término) = Código 40100 = Código 10410 + Código 20210 + Código 30000

4.1.1. Si **PGNME** _(n) < 0

Donde **PGNME** _(n) = Código 40000 + Código 50200

Exceso _(n) (+) = Abs (**PGNME** _(n)) - a * (**RPC** _(n-1) + Código 50100) - Código 50300

a = 15% o hasta 30% conforme el punto 2.1. de la Sección 2. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”.

RPC _(n-1) = la informada en el régimen de “Exigencia e integración de capitales mínimos” en el período (n-1).

4.1.2. Si **PGNME** _(n) > 0

Donde **PGNME** _(n) = Código 40000 - Código 50200

a) Límite general

Exceso _(n) (+) = **PGNME** _(n) - Mín [30 % * (**RPC** _(n-1) + Código 50100) ; **RPL** _(n-1) + Código 50100] - Código 50300

Donde:

RPL _(n-1) = **RPC** _(n-1) - **AI** _(n-1) = Recursos Propios Líquidos

AI _(n-1) = Activos Inmovilizados + Otros conceptos computables - Conceptos deducibles

Los **AI** _(n-1) se calcularán en esta Institución considerando los siguientes códigos del régimen informativo Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos informados por la entidad en el período (n-1):

AI _(n-1) = Código 100 + Código 300 - Código 200

b) Límite general ampliado

Si la entidad informó Código 60100, su efecto sobre el límite general descrito en el inciso a) precedente, será el siguiente:

Exceso _(n) (+) = **PGNME** _(n) - {Mín [30 % (**RPC** _(n-1) + Código 50100) ; **RPL** _(n-1) + Código 50100] + Código 50300 + Código 60100}

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 5553	Vigencia: 01/02/2014	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

4.1.3. Si PGNME a término $_{(n)} > 0$

Donde PGNME a término $_{(n)} = \text{Código 40100} - \text{Código 50500}$

Exceso $_{(n)} (+) = \text{PGNME a término }_{(n)} - 10 \% (\text{RPC }_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50600}$

4.2. Cargos

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.1. precedente, aplicando la siguiente metodología:

$\text{Cargo} = \text{Exceso }_{(n)} * \text{Cantidad de días del mes} * (\text{TNA} / 36500) * 1000]$

Cuando se verifiquen simultáneamente excesos en el límite general y a término para la posición global neta positiva, corresponderá ingresar el mayor de los cargos determinados, previa deducción -de corresponder-, del importe de la franquicia incluida en el código 50400.

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso en la Posición Global Neta de Moneda Extranjera".

Para determinar **tanto los cargos** como los intereses aplicables **sobre aquellos** no ingresados en tiempo y forma, se considerarán las distintas tasas vigentes durante el **período al que corresponda la posición** y/o el lapso de la mora, **respectivamente**.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 5. Tabla de Correspondencia con partidas del Balance de Saldos.

Código	Concepto	Partidas Balance de Saldos		
10000	Activos en moneda extranjera			
10100	Disponibilidades	115000	116000	
10200	Títulos públicos y privados	125000	126000	
10300	Préstamos	135000	136000	
10400	Otros créditos por intermediación financiera	145000	146000	
10500	Locaciones financieras	155000	156000	
20000	Pasivos en moneda extranjera			
20100	Depósitos	315000	316000	
20200	Otras obligaciones por intermediación financiera	325000	326000	
20300	Obligaciones negociables subordinadas	365000	366000	
30000	Derivados (Parte Pertinente)			
30100	Opciones de compra tomadas	711034	711091	
30200	Opciones de venta tomadas	711035	711092	
30300	Opciones de compra lanzadas	721034	721039	
30400	Opciones de venta lanzadas	721035	721040	
30500	Otros derivados	711087	721087	
30600	Compras a término liquidables por diferencia	711099	711101	711102
30700	Ventas a término liquidables por diferencia	721099	721101	721102



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 5. Tabla de Correspondencia con partidas del Balance de Saldos.

Código	Concepto	Partidas Balance de Saldos
10410	OCIF - Operaciones a término	145120 / 145158 / 145115 / 145159 / 145116 / 145121 / 145143 / 145122 / 145146 / 145124 / 145125 / 145147 / 145129 / 145130 / 145126 / 145127 / 145128 / 145148 / 145149 / 145150 / 145157 / 145105 / 145413 / 145414 / 145426 / 145112 / 145110 / 145111 / 145176 / 145119 / 145135 / 145123 / 145108 / 146108 / 146109 / 146110 / 146104 / 146197 / 146414 / 146176 / 146106 / 146112 / 146107 / 146114
20210	OOIF - Operaciones a término	325138 / 325140 / 325146 / 325147 / 325144 / 325145 / 325150 / 325165 / 325181 / 325182 / 325183 / 325185 / 325186 / 325187 / 325194 / 325171 / 325167 / 325174 / 325110 / 325172 / 325166 / 325176 / 325115 / 325177 / 325113 / 326106 / 326107 / 326108 / 326109 / 326118 / 326110 / 326166 / 326116 / 326113 / 326115



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 6. Disposiciones Transitorias.

A efectos de calcular la atenuación del incumplimiento al límite general de la posición global neta positiva (período febrero - abril 2014) prevista en la Sección 4. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”, las entidades que a enero 2014 verifiquen posiciones netas -global y de contado- superiores al límite previsto, procederán de la siguiente forma:

1) A fin de determinar la posición global de contado de enero 2014, deberán incluirse por única vez, junto con los datos correspondientes a febrero de 2014, las siguientes partidas:

99104: Otros créditos por intermediación financiera computables para la posición a término a enero/14.

99202: Otras obligaciones por intermediación financiera computables para la posición a término a enero/14.

A efectos de determinar los conceptos computables, se tomarán como referencia las cuentas de balance insertas en la tabla de correspondencia de la Sección 5.

La Posición a término se calculará en esta Insitución, conforme el siguiente cálculo:
Partida 99104 + Partida 99202 + Partida 30000 _(ene/14)

Posición de contado PGNME _(ene/14) = [Posicion global neta - Posición a término] _(ene/14)

2) La diferencia entre la posición global de contado de enero 2014 y el menor valor que surja entre el 30% de la RPC y los recursos propios líquidos de diciembre 2013, se calculará en este Banco Central aplicando la siguiente fórmula:

Base computable para atenuación del incumplimiento _(ene/14 - abr/14) = Posición de contado PGNME _(ene/14) - Mín [30% RPC _(dic/13) ; RPL _(dic/13)]

3) El importe a computar como atenuación del incumplimiento entre febrero y abril 2014, se calculará en esta Institución y surgirá de la aplicación de los porcentajes previstos para cada período sobre la base calculada conforme a lo indicado en el punto anterior:

Período	Porcentaje de atenuación (%)
Febrero 2014	75
Marzo 2014	50
Abril 2014	25



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 6. Disposiciones Transitorias.

- 4) La RPC y la posición de activos inmovilizados serán las correspondientes a la posición individual (casa matriz, sucursales y filiales en el exterior) sin considerar el efecto de las franquicias, si las hubiera.
- 5) La atenuación determinada conforme a lo indicado en el punto 3) precedente, se detraerá del exceso al límite general de la posición global neta positiva verificado durante los períodos febrero, marzo y abril 2014, conforme a la metodología siguiente:

Exceso_(n) (+) = PGNME_(n) - Mín [30 % * (RPC_(n-1) + Código 50100) ; RPL_(n-1) + Código 50100] - Código 50300 - Atenuación del incumplimiento_(n)

Donde Atenuación del incumplimiento = Base computable para atenuación del incumplimiento_(ene/14 - abr/14) * Porcentaje_(n).

(n) = febrero, marzo ó abril 2014.

De persistir un exceso positivo, el cargo a ingresar se calculará siguiendo la metodología indicada en el punto 4.2. de la Sección 4. de las presentes instrucciones operativas.